

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0895-2023/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 18 de septiembre del 2023

VISTO:

El Expediente n.º 623-2023/SBNSDAPE, que sustenta la solicitud de la **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** sobre el cumplimiento de la **PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO** conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución n.º 0301-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de mayo de 2019, modificada por la Resolución n.º 0684-2022/SBN-DGPE-SDAPE de 27 de julio de 2022, respecto del predio estatal de 33 870,06 m² denominado Parcela A ubicado en el distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, inscrito en la partida n.º 11042723 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral n.º XIII - Sede Tacna, con CUS n.º 171092 (en adelante “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ (en adelante “TUO de la Ley”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49º y 50º del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia aprobado por la Resolución n.º 0066-2022/SBN del 26 de septiembre del 2022, con el cual se aprueba Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 011-2022-VIVIENDA (en adelante “el ROF de la SBN”) la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales que se encuentran bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico – legal de los mismos, procurando una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

Respecto de los antecedentes de “el predio”

3. Que, revisado los antecedentes registrales de “el predio” se advierte que en el asiento D0002 la inscripción obra inscrita la Resolución n.º 0301-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de mayo de 2019 (en adelante la “Resolución 1”), mediante el cual esta Superintendencia aprobó la modificación parcial de la

¹ Aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 10 de julio de 2019.

finalidad de la afectación en uso a plazo indeterminado a favor del Ministerio de Educación del área de 33 898.06 m² (correspondiente a “el predio”) el cual formaba parte de un predio estatal de mayor extensión inscrito en la partida n.º 05044883 del Registro de Predios de Moquegua, con la finalidad de ser destinado al proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo Especializado del Nivel Secundario del Colegio de Alto Rendimiento del departamento de Moquegua”; dicho acto quedó condicionado a que la entidad beneficiada presente el expediente del proyecto en el plazo de dos (2) años, bajo sanción de extinguirse el derecho otorgado. En relación a ello, “el predio” ha sido independizado a favor del Estado Peruano, conforme lo describe el asiento C1 de la partida n.º 11042723 del Registro de Predios de Moquegua, en mérito al Oficio n.º 290-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 07 de octubre de 2019 a solicitud de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario del Ministerio de Educación;

4. Que, posteriormente, mediante Resolución n.º 0684-2022/SBN-DGPE-SDAPE de 27 de julio de 2022 (en adelante la “Resolución 2”), se suspendió el plazo establecido en la “Resolución 1” con eficacia anticipada desde el 16 de marzo al 13 de agosto de 2020, y se aprobó la ampliación del plazo para la presentación del expediente “Mejoramiento del Servicio Educativo Especializado del Nivel Secundario del Colegio de Alto Rendimiento del departamento de Moquegua”, por un plazo adicional de dos (2) años, a favor del Ministerio de Educación contabilizado desde el 25 de octubre de 2021 hasta el **25 de octubre de 2023** bajo sanción de extinguirse la afectación en uso otorgada;

Respecto de la presentación del expediente del proyecto

5. Que, con Oficio n.º 03174-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL presentada el 28 de junio de 2023 (S.I. n.º 16691-2023), la Directora de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario del Ministerio de Educación, Tania F. Macedo Pacherras (en adelante “el Ministerio”), remitió el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo Especializado del Nivel Secundario del Colegio de Alto Rendimiento del departamento de Moquegua” (en adelante “el proyecto”) el cual se viene ejecutando sobre “el predio”. Asimismo, precisó lo siguiente:

- 5.1. El Ministerio de Educación (MINEDU) y la Empresa Southern Perú Copper Corporation – Sucursal Perú, suscribieron el Convenio de Inversión Pública Nacional n.º 002- 2020-MINEDU, para el financiamiento y ejecución del Proyecto COAR Moquegua;
- 5.2. Mediante la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 000225-2022-MINEDU-VMGIPRONIED-DE de 29 de septiembre de 2022, se aprobó el expediente técnico del Proyecto COAR Moquegua, por la suma de S/ 96´855,889.47 (noventa y seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve con 47/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de ochocientos dieciocho (818) días calendario, correspondiendo ciento ochenta (180) días la elaboración del Expediente Técnico, quinientos cuarenta y ocho (548) días para la ejecución de obra, treinta (30) días para la recepción de la obra y sesenta (60) días para la liquidación de obra;
- 5.3. La Empresa Southern Perú Copper Corporation inició el 30 de setiembre de 2022 la ejecución de la obra, llevándose a cabo para tal efecto la suscripción de un Acta de Inicio de Obra;
- 5.4. Sin embargo, la etapa de ejecución se ha extendido hasta el 12 de abril de 2024, dejando constancia que a este plazo se tiene que adicionar noventa (90) días para la recepción y liquidación de la obra, por lo que la fecha proyectada de culminación sería el 11 de julio de 2024;

6. Que, el artículo 151º de “el Reglamento” regula el procedimiento de afectación en uso la cual se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para sus fines institucionales (...). De igual modo, el numeral 6 del artículo 153º del precitado cuerpo normativo establece que, de cumplirse la obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite una nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste;

7. Que, es de aplicación para el referido procedimiento las disposiciones legales previstas en la Directiva n.º DIR-00005-2021/SBN denominada “Disposiciones para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de propiedad estatal”, aprobada mediante Resolución n.º 0120-2021/SBN (en adelante “la Directiva”);

8. Que, en relación a ello, los subnumerales 6.1.7.3 y 6.1.7.5 del numeral 6.1.7 de “la Directiva”

establecen que si la solicitud de afectación en uso se sustenta con un plan conceptual o idea de proyecto en la resolución se establecerá como obligación que la afectataria cumpla en el plazo máximo de dos (02) años con presentar el expediente del proyecto, y una vez presentado, vía Resolución se establecerá el plazo para su ejecución, conforme al cronograma fijado en dicho proyecto;

9. Que, de conformidad con el sub numeral 1 del numeral 153.4 del artículo 153° de “el Reglamento” dispone que el expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento;

10. Que, en ese sentido con la emisión de “la Resolución 1” modificada por la “Resolución 2” se generó como carga u obligación la presentación del expediente del proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo Especializado del Nivel Secundario del Colegio de Alto Rendimiento del departamento de Moquegua” hasta el **25 de octubre de 2023** bajo sanción de extinguirse la afectación en uso;

Respecto al cumplimiento de la obligación establecida en “la Resolución”

11. Que, en ese sentido resulta evidente que la pretensión de “el Ministerio” es cumplir con la presentación del expediente del proyecto; en consecuencia, corresponde a esta Subdirección evaluar si ha cumplido con presentarlo dentro del plazo otorgado y si los documentos remitidos cumplen con las formalidades establecidas en el considerando noveno de la presente resolución:

11.1. La solicitud de Expediente técnico ha sido presentada dentro del plazo otorgado en “la Resolución”:

De acuerdo a lo expuesto en el cuarto considerando, el plazo máximo para la presentación del expediente “Mejoramiento del Servicio Educativo Especializado del Nivel Secundario del Colegio de Alto Rendimiento del departamento de Moquegua” de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de “la Resolución 1” modificada por la “Resolución 2” es el **25 de octubre de 2023**. En dicho contexto, “el Ministerio” mediante el Oficio n.° 03174-2023-MINEDU/VMGIDIGEIE-DISAFIL (S.I. n.° 16691-2023), presentado el 28 de junio de 2023 adjunta el expediente de “el proyecto”. En tal sentido, se ha verificado que ha sido presentado dentro del plazo señalado.

11.2. Se encuentre aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante

El expediente del proyecto se encuentra visado por Yhony Mancilla Lorotupa en calidad de Coordinadora del Subequipo de Estudios, Alexei Calero Fuentes Rivera en calidad de Especialista en Estructuras y el arquitecto Frank Isaías Fournier País, profesionales del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED). Cabe precisar que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 000225-2022-MINEDU-VMGIPRONIED-DE de 29 de septiembre de 2022, se aprobó el expediente técnico del Proyecto COAR Moquegua.

Es necesario mencionar que el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), es una entidad adscrita al Ministerio de Educación, creada el 31 de mayo del 2014, mediante el Decreto Supremo n.° 004-2014-MINEDU, cuya vigencia fue ampliada mediante el Decreto Supremo n.° 008-2021-MINEDU y Decreto Supremo n.° 009-2023-MINEDU, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma; en tal sentido, es competente para la aprobación del expediente técnico de “el proyecto”.

11.3. Respecto del Expediente del Proyecto:

a) Denominación:

“El Ministerio” ha indicado que el proyecto se denomina “Mejoramiento del Servicio Educativo Especializado del Nivel Secundario del Colegio de Alto Rendimiento del departamento de Moquegua”, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 000225-2022-MINEDU-VMGIPRONIED-DE de 29 de septiembre de 2022, que aprueba el expediente técnico.

b) Descripción:

i. “El Ministerio” describe que “el proyecto” está conformado por las siguientes áreas determinadas de acuerdo al Reglamento Normativo COAR 2019:

- ii. Agrupación educación: conformada a su vez por dos áreas:
 - a. Zona académica: conformada por cuatro (4) pabellones, que albergaran ambientes de aulas, laboratorios, expresión artística y gestión pedagógica.
 - b. Biblioteca: comprendiendo la biblioteca y área de innovación.
- iii. Agrupación deporte: conformada por el edificio polideportivo con cancha multiusos, cada una con sus espacios complementarios correspondientes.
- iv. Agrupación administración: se conforma por tres áreas de Oficina de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, Administración y Dirección General; además, se incluye el ambiente de Control de Seguridad, perteneciente al área de Servicios Generales.
- v. Agrupación de servicios generales: conformada por tres (3) áreas de Servicios Generales, Comedor y Lavandería.
- vi. Agrupación residencia: compuesta por tres (3) edificaciones principales correspondiente a SUM, Residencia Hombres y Residencia Mujeres.
- vii. Áreas exteriores: compuesto por plaza de ingreso, eje articulador, plaza de integración, plaza de recreación, cinturón de bienestar y áreas verdes generales.

c) Finalidad:

La ejecución de “el proyecto” está destinado al funcionamiento del Colegio de Alto Rendimiento – COAR, es un modelo de servicio educativo que atenderá a estudiantes de secundaria de la Región Moquegua con capacidades destacadas y rendimientos por encima del promedio, con limitados recursos económicos y que en base a la meritocracia puedan acceder a Institución Educativa Estatal de alto nivel educativo.

d) Objetivo:

“El proyecto” tiene como objetivo el adecuado acceso a los servicios educativos especializados de los estudiantes de alto desempeño (EAD) de 3º, 4º y 5º grados de secundaria de educación básica regular (EBR) de la Región Moquegua; para tal efecto, los estudiantes vivirán en las instalaciones del Colegio de Alto Rendimiento de Moquegua, por lo que, en “el proyecto” se ha considerado todos los servicios complementarios para el desarrollo de sus actividades.

e) Indicación de beneficiarios:

La construcción del Colegio de Alto Rendimiento beneficiará a más de trescientos (300) niños de alto rendimiento educativo en la región, e indirectamente a todas las localidades adyacentes.

f) Justificación de la dimensión del área solicitada:

“El Ministerio” indica que el área de 33 870.06 m² correspondiente a “el predio”, será necesario para la construcción del Colegio de Alto Rendimiento de Moquegua. Se optó por zonificar las edificaciones del proyecto en las siguientes agrupaciones: i) Administración, ii) Deporte, iii) Educación, iv) Residencia y v) Servicios Generales.

Asimismo, “el proyecto” que abarca la totalidad de “el predio”, busca responder a las condiciones básicas operativas del colegio, sus relaciones funcionales, la proximidad y sociabilidad de los ambientes de recreación y administrativos, la accesibilidad, control e independencia de los ambientes de servicio y la necesidad de privacidad y calma para los ambientes pedagógicos y residenciales, procurando entre todos ellos, espacios libres, patios, pasarelas, parques que promueven la socialización, el juego y la contemplación. De igual modo, se busca adicionalmente responder a la tipología arquitectónica y urbana de los centros urbanos de la zona, tanto en la configuración de los edificios como en la estructura organizativa del conjunto.

g) Planos de distribución y memoria descriptiva:

“El Ministerio” ha cumplido con adjuntar memoria descriptiva de arquitectura, memorias descriptivas y memoria de cálculo de estructuras, cálculo de instalaciones eléctricas, cálculo de instalaciones mecánicas y gas, cálculo de comunicaciones, cálculo de instalaciones sanitarias.

Asimismo, presentó plano de ubicación, plano de trazado general, planos de planta general, plano de sectores -entre otros - correspondiente a Sector de Obras Generales. Adjuntó plano de Plantas Primer Nivel y Piso Técnico, Desarrollo Primer Nivel y Piso Técnico, Plano de Detalles de Pisos - entre otros- respecto del Sector Administración. Del Sector Servicios Generales ha presentado plano de Primera Planta de Servicios Generales, Plano de Pisos, Plano Detalle de SSHH, personal comedor, personal servicio, tópico, cocina, entre otros. Además, del Sector Educación se adjuntó plano de Plantas 1° y 2° Piso, planta general nivel 1, 2 y 3, planta azotea, plano de Aula Típica - Planta y Cortes, plano de Laboratorios Biología, Química, Física y Robótica, plano de Laboratorios Cortes, Taller de Arte Planta y Cortes. Respecto del Sector Residencia presentó planos de planta general de los niveles 1°, 2° y 3°. También, del Sector Polideportivo adjuntó los planos de primera y segunda Planta Polideportivo, planos de sectores 1°, 2°, 3° y 4° de la de primera y segunda Planta Polideportivo, entre otros. Finalmente, del Sector Lozas Exteriores se presentó -entre otros- planos de Detalle de Planta Losa Deportiva.

Cabe precisar que dichos planos han sido visados por profesionales del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED).

h) Cronograma general de la ejecución del proyecto y el plazo para su culminación:

“El Ministerio” ha cumplido con remitir el cronograma del proyecto y de lo verificado en la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 000225-2022-MINEDU-VMGIPRONIED-DE, el plazo de ejecución de la obra es de quinientos cuarenta y ocho (548) días calendarios, treinta (30) días para la recepción de obras y sesenta (60) días para la liquidación de obra, **cuya fecha se ha iniciado el 30 de setiembre de 2022**, conforme consta del Acta de Inicio de Obra que obra en el Expediente.

En relación a ello, mediante Oficio n.° 03174-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL (S.I. n.° 16691-2023) la Directora de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario de “el Ministerio” ha señalado que la etapa de ejecución se ha extendido hasta el 12 de abril de 2024 (correspondiente a 12 días calendarios adicionales), aunado a ello noventa (90) días adicionales para recepción y liquidación de la obra, por lo que la fecha proyectada para la culminación sería el **11 de julio de 2024**.

i) Presupuesto estimado y la forma de financiamiento:

“El Ministerio” indica que el presupuesto estimado asciende a S/ 96'855,889.47 (noventa y seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve con 47/100 soles).

De otro lado, “el Ministerio” señala que la ejecución de “el proyecto” será bajo el mecanismo de obra por impuestos ejecutada por Southern Perú Copper Corporation Sucursal Perú, en

mérito al Convenio de Inversión entre el Ministerio de Educación y la mencionada empresa, suscrito el 3 de febrero de 2020.

12. Que, en virtud a lo expuesto ha quedado demostrado que “el Ministerio” ha cumplido con presentar el Expediente del Proyecto el cual contiene las especificaciones detalladas el sub numeral 1 del numeral 153.4 del artículo 153° de “el Reglamento”;

13. Que, de la documentación presentada y tomas fotográficas adjuntadas por “el Ministerio”, se aprecia que “el predio” es un terreno vacío que fue usado anteriormente para cultivo; actualmente, no cuenta con vegetación ni edificaciones, solo algunos muros de tipo tapial de adobe en el perímetro; en consecuencia “el predio” es de competencia de esta Superintendencia, manteniéndose en el ámbito del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Se debe precisar que, culminado la ejecución del “el proyecto”, “el predio” de constituirse en un bien inmueble, la competencia le corresponderá a la Dirección General de Abastecimiento, como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad al Decreto Legislativo n.º 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 217-2019-EF;

14. Que, en consecuencia, **se tiene que “el Ministerio” ha cumplido con la obligación contenida en el artículo segundo de la Resolución n.º 0301-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de mayo de 2019, modificada por la Resolución n.º 0684-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de julio de 2022**; por lo tanto, corresponde levantar la carga contenida en el primer párrafo del asiento D00002 de la partida n.º 11042723 del Registro de Predios de Moquegua de la Zona Registral n.º XIII - Sede Tacna;

15. Que, de conformidad con el numeral 153.6 del artículo 153° de “el Reglamento” corresponde establecer una nueva obligación a “el Ministerio”; en consecuencia, dicha entidad tiene el plazo de seiscientos cincuenta (650) días calendarios el cual comprende quinientos sesenta (560) días para la ejecución de “el proyecto” (construcción), treinta (30) días para la recepción de obras y sesenta (60) días para la liquidación de obra del proyecto denominado **“Mejoramiento del Servicio Educativo Especializado del Nivel Secundario del Colegio de Alto Rendimiento del departamento de Moquegua” computados desde 30 de setiembre de 2022 hasta 11 de julio de 2024**, conforme lo ha establecido “el Ministerio”, bajo sanción de extinguirse la afectación en uso en caso de incumplimiento;

16. Que, sin perjuicio de lo señalado se considera pertinente señalar que “el Ministerio” de conformidad con el artículo 149° del “Reglamento” debe cumplir con las siguientes obligaciones: **i) Cumplir con la finalidad o uso asignado al predio, para lo cual, cuando corresponda, debe ejecutar el proyecto de inversión dentro del plazo indicado; ii) Efectuar la declaratoria de edificación de las obras que haya ejecutado para el cumplimiento de la finalidad, cuando corresponda, hasta lograr su inscripción registral en el Registro de Predios, para lo cual está facultado a suscribir los documentos necesarios para dicho efecto; iii) Conservar diligentemente el predio, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento, de servicios y cualquier otro referido al predio; iv) Asumir el pago de los arbitrios municipales que afectan el predio; v) Devolver el predio con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario al extinguirse el derecho otorgado por cualquier causal, conforme a lo señalado en el artículo 67 del Reglamento; vi) Efectuar la defensa y recuperación judicial y extrajudicial del predio según corresponda; y, vii) Cumplir las obligaciones contempladas en la resolución que aprueba el acto de administración, así como las demás obligaciones que establezcan en el contrato y por norma expresa;**

17. Que, por otro lado, corresponde a esta Subdirección poner en conocimiento de la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia para que procedan conforme a sus atribuciones, de conformidad con el “ROF de la SBN”.

De conformidad con lo dispuesto en el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “ROF de la SBN”, “TUO de la LPAG”, “la Directiva”, Resolución n.º 005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.º 1042- 2023/SBN-DGPE-SDAPE de 15 de setiembre de 2023.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer el **LEVANTAMIENTO DE LA CARGA** contenida en el artículo segundo de la Resolución n.º 0301-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de mayo de 2019, modificada por la Resolución n.º 0684-2022/SBN-DGPE-SDAPE de 27 de julio de 2022, inscrito en el asiento D00002 de la partida n.º 11042723 del

Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral n.º XIII - Sede Tacna, con CUS n.º 171092, por cumplimiento de la obligación de presentar el expediente del proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo Especializado del Nivel Secundario del Colegio de Alto Rendimiento del departamento de Moquegua”.

SEGUNDO: El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** deberá destinar el predio estatal de 33 870,06 m² denominado Parcela A ubicado en el distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, inscrito en la partida n.º 11042723 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral n.º XIII - Sede Tacna, con CUS n.º 171092, para el proyecto “**Mejoramiento del Servicio Educativo Especializado del Nivel Secundario del Colegio de Alto Rendimiento del departamento de Moquegua**”, cuya fecha de culminación es **11 de julio de 2024**, bajo sanción de extinción del derecho otorgado de conformidad con el numeral 2º del artículo 155º del Reglamento de la Ley n.º 29151.

TERCERO: COMUNICAR lo resuelto a la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia, para que procedan conforme a sus atribuciones.

QUINTO: REMITIR copia de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral n.º XIII– Sede Tacna.

SEXTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese. -

Carlos Alfonso García Wong
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN